

FUNDACION TIMBALE

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Medellín el día 02 de Mayo de 2022, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

RELACIÓN DE MIEMBROS FUNDADORES

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Domicilio
Magny Melissa Moreno Ulloa	1.128.400.505	Medellín (Ant)

Para tal fin el fundador arriba citado procedió a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Lectura y aprobación de los estatutos sociales.
- 3.1 CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN
 - 3.1.1. ARTÍCULO 1. – Nombre.
 - 3.1.2. ARTÍCULO 2. – Naturaleza.
 - 3.1.3. ARTÍCULO 3. – Domicilio.
 - 3.1.4. ARTÍCULO 4. – Duración
- 3.2 CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO
 - 3.2.1. ARTÍCULO 5. – Fines. –
 - 3.2.2. ARTÍCULO 6. – Objeto. –
- 3.3 CAPÍTULO TERCERO: ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
 - 3.3.1. ARTÍCULO 7. – Clases. –
 - 3.3.2. ARTÍCULO 8. – Derechos. –
 - 3.3.3. ARTÍCULO 9. – Deberes de los asociados. –
 - 3.3.4. ARTÍCULO 10. – Prohibiciones. –
 - 3.3.5. ARTÍCULO 11. – Sanciones. –
 - 3.3.6. ARTÍCULO 12. – Retiro de asociados. –
 - 3.3.7. ARTÍCULO 13. – Expulsión de asociados. –
- 3.4. CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
 - 3.4.1. ARTÍCULO 14. – Órganos de administración. –
 - 3.4.2. ARTÍCULO 15. – Consejo de Fundadores. –
 - 3.4.3. ARTÍCULO 16. – Funciones. –
 - 3.4.4. ARTÍCULO 17. – Reuniones. –
 - 3.4.5. ARTÍCULO 18. – Convocatorias. –
 - 3.4.6. ARTÍCULO 19. – OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE EL CONSEJO DE FUNDADORES.
 - 3.4.7. ARTÍCULO 20. – Quórum. –
 - 3.4.8. ARTÍCULO 21. – Mayorías. –



- 3.4.9. ARTÍCULO 22. – Límites a la presentación. –
- 3.4.10. ARTÍCULO 23. – Funciones. – Revisor Fiscal
- 3.5. CAPÍTULO QUINTO: PATRIMONIO
- 3.5.1 ARTÍCULO 24. – Patrimonio. –
- 3.5.2. ARTÍCULO 25. – Origen de los Fondos. –
- 3.5.3. ARTÍCULO 26. – Destino del Patrimonio.
- 3.5.4. ARTÍCULO 27. – Del Presupuesto. –
- 3.5.5. ARTÍCULO 28. – Aportes de la FUNDACIÓN TIMBALE. –
- 3.5.6. ARTÍCULO 29. – Cuotas Extraordinarias. –
- 3.5.7. ARTÍCULO 30. – De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:
- 3.6. CAPÍTULO SEXTO: CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
- 3.6.1 ARTÍCULO 31. – Libro registros de Asociados. –
- 3.6.2. ARTÍCULO 32. – Libro de Actas. –
- 3.6.3. ARTÍCULO 33. – Actas. –
- 3.6.4. ARTÍCULO 34. – Libros de Contabilidad y Estados Financieros. –
- 3.7. CAPÍTULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
- 3.7.1. ARTÍCULO 35. – Disolución. –
- 3.7.2. ARTÍCULO 36. – Know how. –
- 3.7.3. ARTÍCULO 37. – Prohibición Especial. –
- 3.7.4. ARTÍCULO 38. – Liquidador. –
- 3.7.5. ARTÍCULO 39. – Liquidación. –
- 3.8. CAPÍTULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
- 3.8.1. ARTÍCULO 40. – Diferencias. –
- 3.8.2. ARTÍCULO 41. – NOMBRAMIENTOS. –
- 3.8.3. ARTÍCULO 42. – Aceptación y Constitución. –
- 4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
- 5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

Presidente:	Magny Melissa Moreno Ulloa
Secretario:	Juan Jorge Cuesta Arévalo

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: **FUNDACIÓN TIMBALE**

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.



CAPÍTULO PRIMERO **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN TIMBALE**, la cual es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN TIMBALE**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN TIMBALE**, es la CL 48 # 80 -32 int 303 en la ciudad de **MEDELLIN** Departamento de **ANTIOQUIA**, República de Colombia; pero podrá, por determinación de los fundadores, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **LA FUNDACIÓN TIMBALE**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - Los fines de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad, el rescate de los valores, el amor y la misericordia hacia el prójimo, el bienestar común o de interés social y el mejoramiento de la productividad y calidad empresarial, Prestando servicios de cursos, talleres formativos, o espectáculos y tomas culturales.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - La **FUNDACIÓN TIMBALE** tendrá como objetivo ofrecer espacios de goce cultural y social a través de cursos, talleres formativos, o espectáculos y tomas culturales, integrando en nuestra cadena de valor jóvenes de comunidades vulnerables que participan de nuestros programas de impacto social. En estos programas, trabajamos prácticas de liderazgo y crecimiento personal y comunitario construyendo a partir de la experiencia artística. Como resultado, creamos un engranaje donde personas y organizaciones contribuyen o se involucran en la construcción de espacios psicosociales seguros para estos jóvenes, dándoles la posibilidad de verse en un rol participativo y propositivo, fortaleciendo su identidad para liberarlos del estigma que justifica la violencia y aportando a una sociedad incluyente y con una mejor calidad de vida. amplia gama de alternativas individuales y colectivas

en los ámbitos, laborales, académicos, sociales, técnicos, culturales y recreativos que lideren a nivel nacional e internacional el mejoramiento de la calidad de vida.

Los objetivos específicos de la **FUNDACIÓN TIMBALE** serán:

- 
- a) Mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos, motivando a las diferentes comunidades con la cultura del baile y así transformen las sociedades futuras en las que intervengan.
 - b) Mejorar la calidad de vida del recurso humano de organizaciones públicas, privadas, mixtas, ONGs o de cualquier otra índole en el contexto organizacional, de manera tal que el trabajo sea un complemento en la búsqueda de una sociedad incluyente.
 - c) Mejorar la calidad y la productividad de organizaciones públicas, privadas, mixtas, ONGs o de cualquier otra índole.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La **FUNDACIÓN TIMBALE** podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Generar espacios alternativos de construcción de conocimiento informal, espacios alternativos de expresión, promover el uso de Técnicas de Información Comunicacional (TICs) en procesos educativos.
- d) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACIÓN TIMBALE**
- e) Propender por el desarrollo social, del patrimonio y de la cultura en general, y en particular, prestando asesoría a entidades públicas, privadas, gremios, sindicatos, juntas de acción comunal, entre otros
- f) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA **FUNDACIÓN TIMBALE**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.



- g) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- h) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, la adquisición y comercialización de bienes muebles e inmuebles.
- i) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- j) Apoyar hogares para mejorar la calidad de vida de niños en estado de vulnerabilidad y adultos mayores sin distinciones de credo, raza, sexo, edad o religión.
- k) Diseñar e implementar programas de formación y capacitación para el mejoramiento de la calidad de vida del recurso humano empresarial en el ámbito organizacional y de la población municipal, regional o nacional sin distinciones de credo, raza, sexo, edad o religión.
- l) Asesorar y servir de consultores a las organizaciones públicas, privadas, mixtas, ONG'S de todo tipo y clasificación, organizaciones naturales que requieran los servicios de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, en temas educativos, sociales, culturales, investigativos, que guarden relación con el objeto de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- m) Publicar, divulgar, producir y reproducir materiales escritos, audiovisuales, digitales y por otros medios que sean del interés para las entidades públicas, privadas y de otra titularidad, así como para los ciudadanos en general que estén acordes con el objeto de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- n) Celebrar convenios de fomento, de asociación, de operación, de cooperación o de colaboración técnica, científica, económica y administrativa para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto, con instituciones afines de carácter público y privado, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de educación superior, con entidades y organismos nacionales e internacionales y en general con personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, dentro del marco legal que rige su actividad.

- o) Apoyar proyectos sociales y culturales que vayan en bien de la colectividad.
- p) Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase bienes; limitarlos o gravarlos.
- q) Gestionar, obtener, administrar, ejecutar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios, dirigidos a la inclusión social.
- r) Invertir, administrar y ejecutar los recursos que reciba para el logro de sus fines, bajo cualquier forma y portafolio autorizado a nivel nacional e internacional, con el fin de procurar una adecuada administración y el incremento o por lo menos, el mantenimiento de los recursos destinados al logro de sus propósitos.
- s) Dar o recibir donaciones en dinero o especie a título de mutuo con estricta sujeción a la Ley.
- t) Adquirir, poseer, comercializar patentes, nombres comerciales, artísticos y culturales, marcas, licencias y otros derechos constitutivos de propiedad educativa e intelectual.
- u) Adquirir o enajenar a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie.
- v) Celebrar todos los actos, contratos y comodatos necesarios conducentes al logro de su objeto social, dentro del marco de las Leyes colombianas, con entidades públicas y privadas.
- w) Contratar con entidades públicas y privadas servicios complementarios de atención de necesidades básicas de la comunidad, tales como: alimentación, transporte, vivienda, vestido, recreación y salud, como una forma de potenciar el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades desde el ámbito educativo y la promoción social.
- x) Crear y/o participar accionariamente en empresas privadas, sociales, cooperativas y afines, con el fin de potenciar y garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, en todos los campos de la productividad.
- y) Proponer, planear, ejecutar, controlar y evaluar proyectos reeducativos y de resocialización conducentes al mejoramiento de la calidad de vida de los niños en estado de vulnerabilidad y los adultos mayores, en aquellos contextos sociales donde se evidencie la necesidad de intervención pedagógica, para la reestructuración, concertación y construcción de nuevos tejidos sociales.
- z) Realizar acciones conducentes a la sensibilización pública y al conocimiento en los temas sobre educación científica, para el trabajo y



el desarrollo humano tecnológica, medioambiental, humana y social acordes al objeto de la **FUNDACIÓN TIMBALE** a través de los medios de comunicación y de los programas educativos instaurados y que promulgue la investigación y el desarrollo.



- a) Asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera, nacional o internacional. Celebrar contratos de renting o leasing, fiducia, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de LA **FUNDACIÓN TIMBALE** son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son Asociados Fundadores de la **FUNDACIÓN TIMBALE** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la **FUNDACIÓN TIMBALE** e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera fundador, Magny Melissa Moreno Ulloa quien suscribió los presentes estatutos, el acta de constitución y realizó los aportes de ingreso.

- Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fijen los fundadores con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- Son Asociados Honorarios de la **FUNDACIÓN TIMBALE** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la **FUNDACIÓN TIMBALE** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la **FUNDACIÓN TIMBALE**

c) Representar a la **FUNDACIÓN TIMBALE** con previa autorización de los fundadores o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

d) Recibir las publicaciones hechas por la **FUNDACIÓN TIMBALE**.

Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la **FUNDACIÓN TIMBALE**

f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Representante Legal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante legal.

g) Retirarse voluntariamente de la **FUNDACIÓN TIMBALE** según lo prescrito en estos estatutos.

h) Proponer reformas de estatutos.

i) Apelar las decisiones sancionatorias.

j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la **FUNDACIÓN TIMBALE** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la **FUNDACIÓN TIMBALE**

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la **FUNDACIÓN TIMBALE** su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Consejo de Fundadores.



- 
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Consejo de Fundadores o los comités de trabajo
 - g) Velar por la buena imagen de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
 - h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
 - i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
 - j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
 - k) Obrar en sus relaciones con la **FUNDACIÓN TIMBALE** y la comunidad con ética y lealtad.
 - l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
 - m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
 - n) Representar con responsabilidad la participación de la **FUNDACIÓN TIMBALE** en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (15) días de haberse cumplido el señalado evento.
 - o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
 - p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Consejo de Fundadores.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo por escrito a la Consejo de Fundadores o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la **FUNDACIÓN TIMBALE**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la **FUNDACIÓN TIMBALE** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la **FUNDACIÓN TIMBALE** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.



Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - la **FUNDACIÓN TIMBALE** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por los asociados, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - El Representante Legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Consejo de Fundadores, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por el Representante Legal, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La **FUNDACIÓN TIMBALE**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Consejo de Fundadores.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer la **FUNDACIÓN TIMBALE** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Consejo de Fundadores decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Consejo de Fundadores, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **FUNDACIÓN TIMBALE**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Consejo de Fundadores por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - la **FUNDACIÓN TIMBALE** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Consejo de Fundadores
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- Consejo de Fundadores - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por el asociado fundador y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones del consejo de fundadores:

- 
- a) Aprobar su propio reglamento.
 - b) Ejercer la suprema dirección de la **FUNDACIÓN TIMBALE** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
 - c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
 - d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACIÓN TIMBALE**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Consejo de Fundadores, los asociados y el Representante Legal.
 - e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Consejo de Fundadores y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentan en planchas, por el sistema de cociente electoral.
 - f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período determinado y asignarle su remuneración.
 - g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Consejo de Fundadores.
 - h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, en los términos de éstos estatutos.
 - i) Decretar la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN TIMBALE** aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
 - j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
 - k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
 - l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La **FUNDACIÓN TIMBALE** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



ARTÍCULO 17.- Reuniones. - El consejo de fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **FUNDACIÓN TIMBALE**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la **FUNDACIÓN TIMBALE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el consejo de Fundadores, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **FUNDACIÓN TIMBALE**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca al consejo de fundadores y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados

desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: El consejo de Fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.



ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE EL CONSEJO DE FUNDADORES: La Consejo de Fundadores dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la **FUNDACIÓN TIMBALE.**

ARTÍCULO 20.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones del Consejo de fundadores se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías. - Reunido el Consejo de Fundadores en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados

aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al

día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Consejo de Fundadores de LA **FUNDACIÓN TIMBALE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 23.- Funciones. - La **FUNDACIÓN TIMBALE** tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la **FUNDACIÓN TIMBALE** en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Consejo de Fundadores, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta **FUNDACIÓN TIMBALE.**
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **FUNDACIÓN TIMBALE.**
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la **FUNDACIÓN TIMBALE.**
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Consejo de Fundadores contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

- 
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Consejo de Fundadores.
 - g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN TIMBALE** y en el desarrollo de sus operaciones.
 - h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- Inspeccionar permanentemente los bienes de la **FUNDACIÓN TIMBALE** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Patrimonio.- El patrimonio de la **FUNDACIÓN TIMBALE** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La **FUNDACIÓN TIMBALE** emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS), los cuales fueron aportados así: 100% por los Asociados Fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 25.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la **FUNDACIÓN TIMBALE** provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 26.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN TIMBALE** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la **FUNDACIÓN TIMBALE** ventajas especiales, ni percibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACIÓN TIMBALE** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **FUNDACIÓN TIMBALE** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 27.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **FUNDACIÓN TIMBALE** será presentado por el Presidente de la Consejo de Fundadores, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 28.- Aportes de la FUNDACIÓN TIMBALE.- El aporte mensual de sostenimiento de la **FUNDACIÓN TIMBALE** será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 29.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la **FUNDACIÓN TIMBALE**. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 30.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN TIMBALE** están bajo la exclusiva responsabilidad de la Consejo de Fundadores y para su garantía se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la **FUNDACIÓN TIMBALE**.

Los fondos de la **FUNDACIÓN TIMBALE** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- Libro Registro de Asociados.- La **FUNDACIÓN TIMBALE** cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **FUNDACIÓN TIMBALE**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Consejo de Fundadores llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad

ARTÍCULO 32.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas del Consejo de Fundadores y de la Consejo de Fundadores.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **FUNDACIÓN TIMBALE** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de La **FUNDACIÓN TIMBALE** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La **FUNDACIÓN TIMBALE** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Consejo de Fundadores. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35.- Disolución- La **FUNDACIÓN TIMBALE** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la **FUNDACIÓN TIMBALE**.
- d) Por el cese de actividades de la **FUNDACIÓN TIMBALE** por un periodo mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la **FUNDACIÓN TIMBALE**



ARTÍCULO 36. Know how. - En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **FUNDACIÓN TIMBALE**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 37.- Prohibición Especial. - Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la **FUNDACIÓN TIMBALE** no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la **FUNDACIÓN TIMBALE** o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la **FUNDACIÓN TIMBALE**, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 38.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA **FUNDACIÓN TIMBALE**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 39.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para

concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Consejo de Fundadores.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Consejo de Fundadores, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **FUNDACIÓN TIMBALE**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la **FUNDACIÓN TIMBALE**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40.- Diferencias- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la **FUNDACIÓN TIMBALE**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de del Aburra sur. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Casanare, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. -

ARTÍCULO 41.- NOMBRAMIENTOS. -

a. Representante Legal:

Nombre

Magny Melissa Moreno Ulloa

Documento de identificación No

1.128.400.505

b. Revisor Fiscal

Nombre

Cristina Silva Carmona

No. de identificación

1.040.182.681

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 42.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado los estatutos que hacen parte integral del acta de constitución en Medellín, el día 2 del mes de Mayo del año 2022.

FIRMA CONSTITUYENTES

Magny Melissa Moreno Ulloa



Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales son parte integral de la presente acta.

4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

- a. **ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Documento de Identidad
Cristina Silva Carmona	1.040.182.681

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

- b. **ELECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL:** Se designó por unanimidad a la siguiente persona:

Nombre y Apellidos	Documento de Identidad
Magny Melissa Moreno Ulloa	1.128.400.505

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.



5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE D ELA REUNIÓN.

Siendo las 3:00 pm, la presente acta es leída en voz alta por el secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,

PRESIDENTE

SECRETARIO

Firma:

Nombre: Magny Melissa Moreno Ulloa
C.C. 1.128.400.505

Firma:

Nombre: Juan Jorge Cuesta A
C.C. 8.358.749

NOTARIA 28
del círculo de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto Ley 219 de 2012

Ante la Notaría 28 del Círculo de Medellín Compareció:

MORENO ULLOA MAGNY MELISSA
quien exhibió la C.C. 1128400505

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. ACTA DE CONSTITUCIÓN

Medellín 2022-05-10 11:39:56

ERACLIO ARENAS GALLEGOS
NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Cod. cdlsx

0016-efca:648

NOTARIA 28
del círculo de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto Ley 219 de 2012

Ante la Notaría 28 del Círculo de Medellín Compareció:

CUESTA AREVALO JUAN JORGE
quien exhibió la C.C. 8358749

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. FUNDACION TIMBALE ACTA DE CONSTITUCIÓN

Medellín 2022-05-10 11:36:27

ERACLIO ARENAS GALLEGOS
NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Cod. cdjpa

0017-02133628